

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

*Suscripción en Santander.*—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

*Suscripción para fuera.*—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia se trasladaron en el día de ayer de San Sebastian de Guipúzcoa á Pamplona, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Setiembre.)

#### COMISION PROVINCIAL

de Santander.

#### OBRAS PÚBLICAS

##### ANUNCIO

En vista de lo acordado por la Excm. Diputación en 27 de Abril último, esta Comisión ha señalado el día 31 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, para adjudicar en pública subasta el servicio de contrata de las obras de terminación de la sección de carretera provincial de Cabuérniga á Puentenansa, por el importe de su presupuesto de contrata que asciende á la cantidad de 9.673,47 pesetas.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en el real decreto de 4 de Enero de 1883, por proposiciones verbales que se ajustarán al modelo inserto á continuación, ante el señor Gobernador civil con asistencia del Diputado Sr. D. José Diaz de la Pedraja en representación de la Excm. Diputación, en el salon en que esta celebra sus sesiones, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y demás documentos correspondientes.

Cada licitador, al hacer su única ó primera proposición, entregará en pliego abierto su cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional que para tomar parte en la subasta se exigirá como garantía previa, la cual será de 483,67 pesetas, en dinero metálico

ó efectos de la deuda pública al tipo que les esté asignado.

Santander á 27 de Setiembre de 1887.—El Vicepresidente, Rosendo F. Baldor.—P. A.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

#### Modelo de proposición.

Don N... N..., enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de terminación de la sección de carretera provincial de Cabuérniga á Puentenansa, se compromete á tomar á su cargo referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS

DE SANTANDER

El día 10 de Octubre próximo á las doce de su mañana se procederá á la venta en pública licitación de 52 kilos papel impreso en idioma español, justipreciados en la cantidad de dos pesetas ocho céntimos. Advertiendo que no se admitirá postura alguna menor que la asignada anteriormente.

Santander 27 de Setiembre de 1887.—El Administrador.

#### COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS.

FÁBRICA DE SANTANDER.

Acordada por la Dirección de la Compañía arrendataria de Tabacos la contratación, mediante concurso público, del carbon necesario para el generador de vapor de este establecimiento, esta Administración de mi cargo lo anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento del público, advirtiendo que desde el día en que se publiquen los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y en aquel *Boletín* hasta el día 25 de Octubre próximo venidero á las doce del día se

admitirán proposiciones en esta Fábrica de Tabacos y despacho de la Administración en pliegos cerrados conformes á lo fijado para ello en el pliego de condiciones por que ha de regirse este servicio, el cual estará de manifiesto en la Contaduría de este establecimiento todos los días no feriados desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde y desde las tres hasta las seis de la misma.

Las personas que presenten pliegos recibirán en el acto el resguardo de su entrega con la numeración que les corresponda.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., que vive calle de..., según cédula de... clase número... expedida en... fecha, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, número..., fecha y del pliego de condiciones á que ha de sujetarse el concurso para adquirir el suministro de la hulla para la Fábrica de Tabacos de Santander, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á las condiciones del mencionado pliego, sin modificación ulterior, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) la tonelada métrica.

Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Santander 26 de Setiembre de 1887.—El Administrador-Jefe, A. de Candalija.

### Anuncios oficiales.

#### Aldaldía de Santander.

Desde el día 1.º al 31 de Octubre próximo se procederá al pago de los cupones vencidos á esta fecha de los títulos emitidos por este Municipio, en virtud de avenio con acreedores, y de los correspondientes al empréstito realizado para llevar á cabo las obras de reforma del edificio teatro. Al efecto, los interesados presentarán desde dicho día en la sección de con-

tabilidad de este Ayuntamiento, las facturas correspondientes acompañadas de los cupones indicados.

Santander 21 de Setiembre de 1887.—J. Colongues Klimt.

### Providencias judiciales.

DON JOSÉ ANTON O PADIERNE, Secretario del Juzgado municipal de Castro-Urdiales.

Certifico: Que seguidos en este Juzgado diez juicios verbales entre los respectivos demandantes don Angel Izaguirre, don Francisco Royet, don José Martínez, don Ricardo Cerecero, don Pedro Sanchez, don Isidoro Rodríguez, don Marcelino Villa, don Antonio Sanchez, don Basilio Correa y don Antonio Araujo, jornaleros, vecinos de Otañes, y el demandado en todos ellos Mr. Donald Fraser Reynolds, de nacionalidad inglesa y de domicilio desconocido, de profesion minero, sobre pago de cantidades por jornales devengados por aquellos; declarado rebelde el demandado y recaídas en los respectivos juicios las oportunas sentencias el día treinta y uno de Agosto último, en cada una de las del expediente de su razon aparece la parte dispositiva, cuyo tenor literal es como sigue:

*De una:* Fallo: Que debo de condenar y condeno, con las costas del juicio, á Mr. Donald Fraser Reynolds, á que en el término de quinto día de que esta sentencia cause ejecutoria, pague á D. Angel Izaguirre las noventa y tres pesetas que le reclama por treinta y un días de jornal empleados en la mina *San Blas*, propiedad del demandado. Y por la rebeldía de este, publíquese la sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia. Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Lavín.

*De otra:* Fallo: Que debo de condenar y condeno, con las costas del juicio, á Mr. Fraser Reynolds, á que en el término de quinto día de que esta sentencia cause ejecutoria, pague á don Francisco Royet las setenta y un pesetas y veinticinco céntimos que le re-

clama, importe de veintitres dias y tres cuartos de jornal empleados en la mina *San Blas*, propiedad del demandado. Y por la rebeldía de esta, notifíquese la sentencia con insercion de ella en el *Boletín oficial*. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Lavín.

*De otra:* Fallo: que debo de condenar y condeno, con las costas del juicio, á Mr. Donald Fraser Reynolds, á que en el término de quinto dia de que esta sentencia cause ejecutoria, pague á D. José Martinez las doscientas diez pesetas que le reclama por sesenta dias de jornal en la mina *San Blas*, propiedad del demandado. Y por la rebeldía de este, insértese la sentencia en el *Boletín oficial*. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Lavín.

*De otra:* Fallo: que debo de condenar y condeno, con las costas del juicio, á Mr. Donald Fraser Reynolds, á que en el término de quinto dia de que esta sentencia cause ejecutoria, pague á D. Ricardo Cerecero las ciento noventa y siete pesetas que le reclama, importe de cincuenta y seis dias de jornal empleados en la mina *San Blas*, propiedad del demandado. Y por la rebeldía de este, publíquese la sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Lavín.

*De otra:* Fallo: que debo de condenar y condeno, con las costas del juicio, á Mr. Donald Fraser Reynolds, á que en el término de quinto dia de que esta sentencia cause ejecutoria, pague á D. Pedro Sanchez las ciento ocho pesetas que le reclama por treinta y seis dias de jornal empleados en la mina *San Blas*, propiedad del demandado. Y por la rebeldía de este, insértese la sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Lavín.

*De otra:* Fallo: que debo de condenar y condeno, con las costas del juicio, á Mr. Donald Fraser Reynolds, á que en el término de quinto dia de que esta sentencia cause ejecutoria, pague á D. Isidoro Rodriguez las ciento cinco pesetas que le debe por treinta y cinco dias de jornal empleados en la mina *San Blas*, de la que es dueño el demandado. Y por la rebeldía de este publíquese la sentencia en el *Boletín oficial*. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Lavín.

*De otra:* Fallo: que debo de condenar y condeno, con las costas del juicio, á Mr. Donald Fraser Reynolds, á que en el término de quinto dia de que esta sentencia cause ejecutoria pague á D. Marcelino Villa las doscientas dos pesetas y cincuenta céntimos que le reclama por los sesenta y siete y medio dias de jornal empleados en la mina de *San Blas*, de la que es dueño el demandado. Y por la rebeldía de este, publíquese la sentencia en el *Boletín oficial*. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Lavín.

*De otra:* Fallo: que debo de condenar y condeno, con las costas del juicio, á Mr. Donald Fraser Reynolds, á que en el término de quinto dia de que esta sentencia cause ejecutoria, pague á D. Antonio Sanchez las doscientas catorce pesetas y cincuenta céntimos que le reclama por sesenta y seis dias de jornal en la mina *San Blas*, de la que es dueño el demandado. Y por la rebeldía de este, notifíquese la sentencia en el *Boletín oficial*. Así definitivamente

mente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Lavín.

*De otra:* Fallo: que debo de condenar y condeno, con las costas del juicio, á Mr. Donald Fraser Reynolds, á que en el término de quinto dia de que esta sentencia cause ejecutoria, pague á D. Basilio Correa las ciento diez pesetas que le reclama por cuarenta dias de jornal empleados en la mina *San Blas*, propiedad del demandado. Y por la rebeldía de este, publíquese la sentencia en el *Boletín oficial*. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Lavín.

*De otra:* Fallo: que debo de condenar y condeno, con las costas del juicio, á Mr. Donald Fraser Reynolds, á que en el término de quinto dia de que esta sentencia cause ejecutoria, pague á don Antonio Araujo las doscientas veintitres pesetas y cuarenta y tres céntimos que le reclama, importe de setenta y seis dias de jornal empleados en la mina *San Blas*, de la que es dueño el demandado. Y por la rebeldía de este, publíquese la sentencia en el *Boletín oficial*. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Lavín.

Los pronunciamientos de las respectivas sentencias cuyos fallos se insertan fueron hechos el mismo dia que se dictaron aquellas. Y para la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, expido el presente en Castro-Urdiales á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—José Antonio Padierno.

#### Cédula de citacion.

En virtud de providencia del señor Juez municipal de este distrito, recaída hoy en solicitud para juicio verbal que ha promovido don Domingo Gomez, vecino de Otañes, en representacion de su hijo Pedro contra Mr. Donald Fraser Reynolds, de nacionalidad inglesa y cuyo domicilio se desconoce, se cita á este último señor para que á las diez de la mañana tres de Octubre próximo comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Barrera de esta villa, á responder en dicho juicio, por el que se le reclama el pago de ciento cincuenta y ocho pesetas y veinticinco céntimos, importe de cincuenta y dos dias de jornal empleados por el Pedro Gomez en la mina *San Blas*, sita en Otañes, y de la que es dueño el demandado.

Se previene á este que de no comparecer ni manifestar causa justa que se lo impida, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.—En Castro-Urdiales á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—José Antonio Padierno.

DON RAFAEL GONZALEZ DE COSÍO,  
Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el dia veintisiete del próximo Octubre y hora de las once de su mañana se rematarán en la sala de audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

Pts. Cts.

1.ª Una casa de planta baja arruinada en el barrio de Real, sitio del mismo nombre en el pueblo de Barcenilla, lindante por todos vientos con terreno que más adelante se describirá, tasada en quinientas setenta y

ocho pesetas . . . . . 578

2.ª Una huerta con algunos árboles frutales contigua á dicha casa que mide cuatro carros, igual á siete áreas y quince centiáreas; linda al Sur Juan José de la Fuente, y por los demás vientos terrenos de esta pertenencia, tasada en treinta pesetas. . . . . 30

3.ª Otra huerta á la trasera de la casa, que mide carro y medio ó sean dos áreas y setenta y ocho centiáreas, lindante por todos vientos casa y terreno de esta pertenencia, valuada en diez pesetas . . . . . 10

4.ª Una huerta en dicho sitio que mide seis carros, igual á diez áreas setenta y dos centiáreas y linda al Este un arroyo, al Sur esta pertenencia, al Norte y Oeste carretera pública, valuada en sesenta pesetas . . . . . 60

5.ª Otra huerta en mencionado sitio de Real, término de Barcenilla, como las anteriores, que mide cuatro carros y un octavo, igual á siete áreas treinta y siete centiáreas, que linda al Oeste un arroyo y por los demás vientos terreno de esta pertenencia y carretera, tasada en cuarenta y una pesetas, veinticinco céntimos . . . . . 41 25

6.ª Seis y medio carros tierra labrantía, igual á once áreas sesenta y dos centiáreas, en la vega comun de Barcenilla, sitio de los Pradones, que linda al Sur camino peonil y un arroyo, al Norte Ramon Castañeda y Francisco Diez de Real, al Este José Hoz y al Oeste Joaquín García y José Puente, justipreciada en ciento noventa y cinco pesetas . . . . . 195

7.ª Una posesion cerrada en referido sitio de Real, que mide ochenta y seis y medio carros, equivalentes á una hectárea cincuenta y cuatro áreas y sesenta y seis centiáreas, de prado y erial poblado en parte de árboles de castaño y robles; linda al Oeste Antonio Diez y Juan José de la Fuente y por los demás vientos terreno de este caudal y el expresado Sr. Fuente, valuada en setecientas sesenta y cinco pesetas . . . . . 765

8.ª Uno y cuarto carros, igual á dos áreas y veintitres centiáreas, de tierra prado en el Solar del Cuénago, sitio de las Animas, término de Barcenilla como los anteriores, lindante al Sur y Este arroyo y carretera, Norte Juan Mier y Oeste Pascasio Murga, valuada en quince pesetas. . . . . 15

9.ª Dos carros igual á tres áreas cincuenta y siete centiáreas, en dicho Solar del Cuénago, sitio del Sauce; linda al Sur, Norte y Oeste Juan José de la Fuente y por el Este carretera pública, justipreciados en treinta pesetas . . . . . 30

10.ª Dos carros, igual á tres áreas y cincuenta y siete centiáreas, de tierra labrantía en el sitio del Solar del Pozo, que lindan al Norte Francisco Diez de Real, al Sur Francisco Ruiz Herrera, al Este herederos de Marcos Saiz y al Oeste el rio Pas, tasados en veinte pesetas . . . . . 20

11.ª Otros dos carros tambien labrantíos, en la mies comun de Barcenilla, sitio llamado Portilla de Ceballos, que lindan al Sur Juan José de la Fuente, Oeste un arroyo, Norte Francisco Ruiz, y al Este carretera pública, valuados en cuarenta pesetas . . . . . 40

12.ª Otros dos carros de tierra prado en el sitio del Solar ó Llano, detrás de Real, término de Barcenilla, que lindan al Norte terreno de esta pertenencia y por los demás vientos Juan José de la Fuente, valuados en quince pesetas . . . . . 15

Cuya tasacion de todas asciende á la suma de mil setecientas noventa y nueve pesetas veinticinco céntimos y corresponden á Manuel Llata Rosillo, vecino de Vioño en el valle de Piélagos, y se rematan para el pago de costas impuestas al mismo en causa que se le siguió sobre desacato al Alcalde de dicho Ayuntamiento y valle de Piélagos don Miguel Perez del Molino, previniendo á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la subasta; deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasacion de aquellas, sin cuyo requisito tampoco serán admitidos.

Dado en Santander á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Rafael Gonzalez Cosío.—P. S. M., por mi compañero Peret, Benigno Velasco.

**CARTILLAS EVALUATORIAS.—Continuacion. (1)**

**NOTA ACLARATORIA.**

CULTIVO CEREAL.

(101.) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadío correspondiente.

**CULTIVO DE LA VID PARA VINO.**

SECANO.

1.ª CLASE		2.ª CLASE		3.ª CLASE	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.

**Productos.**

Por... kilogramos de uva, que pueden producir... hectólitros de vino, á... pesetas el hectólitro  
 Por valor de los residuos de la fabricación del vino  
 Por valor del sarmiento  
 Por . . . . .  
 Por . . . . .

TOTAL productos

**Gastos.**

Por... jornales de la yunta y gañan invertidos en el cultivo, á... pesetas  
 Por el interés del capital que la yunta representa.  
 (102) Por... jornales para la poda, á... pesetas  
 Por... kilogramos de abono, á... pesetas los 100 kilogramos  
 Por... jornales para esparcirlo, á... pesetas  
 Por... jornales empleados en la cava y bina, á... pesetas.  
 Por reparación de vides  
 Por... jornales para la recolección y conducción, á... pesetas  
 Por fabricación del vino, á... pesetas el hectólitro  
 Por reparación de envases  
 Por desperfectos de aperos de labranza.  
 Por . . . . .  
 Por . . . . .

TOTAL gastos.

**Resumen.**

Importan los productos  
 Importan los gastos

*Líquido imponible*

**NOTA ACLARATORIA.**

CULTIVO DE LA VID PARA VINO.

(102) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadío correspondiente.

**CULTIVO DE LA VID PARA PASA.**

SECANO.

1.ª CLASE		2.ª CLASE		3.ª CLASE	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.

**Productos.**

Por... kilogramos de uva, que reducida á pasa dan... kilogramos, que á... pesetas los 100 kilogramos  
 Por valor del sarmiento  
 Por . . . . .  
 Por . . . . .

TOTAL productos

**Gastos.**

(103) Por... jornales de la yunta y gañan invertidos en el cultivo, á... pesetas  
 Por el interés del capital que la yunta representa.  
 Por... jornales para la poda, á... pesetas  
 Por... kilogramos de abono, á... pesetas los 100 kilogramos  
 Por... jornales para esparcirlo, á... pesetas.

**CULTIVO DE LA VID PARA PASA.**

SECANO.

1.ª CLASE		2.ª CLASE		3.ª CLASE	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.

(103) Por... jornales empleados en la cava y bina, á... pesetas  
 Por reposición de vides  
 Por... jornales para la recolección y conducción, á... pesetas  
 Por... jornales para la preparación de la pasa, á... pesetas.  
 Por desperfectos de aperos de labranza.  
 Por . . . . .  
 Por . . . . .

TOTAL gastos.

**Resumen.**

Importan los productos  
 Importan los gastos

*Líquido imponible.*

**NOTA ACLARATORIA.**

CULTIVO DE LA VID PARA PASA.

(103) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadío correspondiente.

**CULTIVO DEL OLIVO.—SECANO.**

1.ª CLASE		2.ª CLASE		3.ª CLASE	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.

**Productos.**

Por... kilogramos de aceituna, de los que se pueden extraer... hectólitros de aceite, á... pesetas el hectólitro.  
 Por... kilogramos de orujo, á... pesetas los 100 kilos  
 Por... kilogramos de leña, á... pesetas los 100 kilos  
 Por . . . . .  
 Por . . . . .

TOTAL productos

**Gastos.**

(104) Por... jornales de yunta y gañan para el cultivo, á... pesetas  
 Por interés del capital que la yunta representa.  
 Por... kilogramos de abono, á... pesetas los 100 kilos  
 Por... jornales para esparcirlo, á... pesetas  
 Por... jornales para la poda, á... pesetas  
 Por... jornales para la cava y limpieza de los pies y formación y destrucción de los alcorques, á... pesetas  
 Por... jornales para la recolección de la aceituna y conducción, á... pesetas.  
 Elaboración de aceite, á... pesetas por hectólitro  
 Por desperfectos de vasijas y envases.  
 Por desperfectos de los aperos de labranza.

TOTAL gastos

**Resumen.**

Importan los productos  
 Importan los gastos

*Líquido imponible*

**NOTA ACLARATORIA.**

CULTIVO DEL OLIVO

(104) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadío correspondiente.

(1) Véase el Boletín oficial de ayer.

PRADOS.—SECANO.		1. <sup>a</sup> CLASE	2. <sup>a</sup> CLASE	3. <sup>a</sup> CLASE
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
<b>Productos.</b>				
	Por.... kilogramos de heno, á... pesetas los 100 kilos . . . . .			
	Por el aprovechamiento de primavera.			
	Por el aprovechamiento de otoño . . . . .			
	Por . . . . .			
	Por . . . . .			
	<b>TOTAL productos.</b>			
(105)	<b>Gastos.</b>			
	Por.... kilogramos de abono, á... pesetas . . . . .			
	Por... jornales para esparcirlo, á... pesetas . . . . .			
	Por.... jornales de siega, á... pesetas.			
	Por.... jornales para la preparacion y conservacion del heno, á... pesetas.			
	Por . . . . .			
	Por . . . . .			
	<b>TOTAL gastos.</b>			
<b>Resúmen.</b>				
	Importan los productos . . . . .			
	Importan los gastos . . . . .			
	<b>Líquido imponible</b>			

**NOTA ACLARATORIA**

PRADOS.

(105) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadío correspondiente.

ALAMEDAS Y SOTOS.—SECANO.		1. <sup>a</sup> CLASE	2. <sup>a</sup> CLASE	3. <sup>a</sup> CLASE
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
<b>Productos.</b>				
(106)	Por.... metros cúbicos de madera para la construccion ó para la industria . . . . .			
(107)	Por.... kilogramos de leña para la venta, á... pesetas los 100 kilos.			
(108)	Por aprovechamiento de los pastos . . . . .			
(109)	{ Por . . . . .			
	{ Por . . . . .			
	<b>TOTAL productos.</b>			
<b>Gastos.</b>				
(110)	Por... jornales de poda y limpia de los árboles, á... pesetas . . . . .			
(111)	Por... jornales para la corta ó tala, á... pesetas . . . . .			
(112)	Por gastos de guardería . . . . .			
(113)	{ Por . . . . .			
	{ Por . . . . .			
	<b>TOTAL gastos.</b>			
<b>Resúmen.</b>				
	Importan los productos . . . . .			
	Importan los gastos . . . . .			
	<b>Líquido imponible.</b>			

**NOTAS ACLARATORIAS.**

ALAMEDAS Y SOTOS.

(106) En la explotación de las alamedas y sotos, como en todo cultivo que dure más de un año, será preciso hacer la cuenta de gastos y productos para el tiempo que dure la explotación, deduciendo de ella los productos y gastos por año común del decenio, que son las que deben figurar en la cuenta, cualquiera que sean los sistemas de explotación seguidos.  
 La determinación del volumen de la madera obtenida se calculará por el volumen de la pieza rolliza.  
 (107) En esta partida se comprenderá, no tan solo la leña obtenida de la poda y limpieas, sino también las que proceden de la corta de madera.  
 (108) Véase la nota (91).  
 (109) Véase la nota (10).  
 (110) Véase la nota (82).

(111) Véase la nota (82).  
 (112) Véase la nota (7).  
 (113) Véase la nota (10).

MONTE ALTO.—SECANO.		1. <sup>a</sup> CLASE	2. <sup>a</sup> CLASE	3. <sup>a</sup> CLASE
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
<b>Productos.</b>				
(114)	Por... metros cúbicos de madera para la construccion ó para la industria . . . . .			
(115)	Por... kilogramos de leña para la venta ó carboneo, á... pesetas los 100 kilos . . . . .			
(116)	Por aprovechamiento de los pastos . . . . .			
(117)	{ Por . . . . .			
	{ Por . . . . .			
	<b>TOTAL productos.</b>			
<b>Gastos.</b>				
(118)	Por . . . . . jornales de poda y limpia de los árboles, á... pesetas . . . . .			
(119)	Por.... jornales de tala ó descuaje, á... pesetas . . . . .			
(120)	Por gastos de guardería . . . . .			
(121)	{ Por . . . . .			
	{ Por . . . . .			
	<b>TOTAL gastos.</b>			
<b>Resúmen.</b>				
	Importan los productos . . . . .			
	Importan los gastos . . . . .			
	<b>Líquido imponible.</b>			

**NOTAS ACLARATORIAS.**

MONTE ALTO.

(114) Véase la nota (106).  
 (115) Véase la nota (107).  
 (116) Véase la nota (91).  
 (117) Véase la nota (10).  
 (118) Véase la nota (82).  
 (119) Véase la nota (82).  
 (120) Véase la nota (7).  
 (121) Véase la nota (10).

MONTE BAJO.—SECANO		1. <sup>a</sup> CLASE	2. <sup>a</sup> CLASE	3. <sup>a</sup> CLASE
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
<b>Productos.</b>				
(122)	Por.... kilogramos de leña para la venta ó carboneo, á... pesetas los 100 kilos . . . . .			
(123)	Por aprovechamiento de los pastos . . . . .			
(124)	{ Por . . . . .			
	{ Por . . . . .			
	<b>TOTAL productos.</b>			
<b>Gastos.</b>				
(125)	Por.... jornales para la corta, á... pesetas . . . . .			
(126)	Por gastos de guardería . . . . .			
(127)	{ Por . . . . .			
	{ Por . . . . .			
	<b>TOTAL gastos.</b>			
<b>Resúmen.</b>				
	Importan los productos . . . . .			
	Importan los gastos . . . . .			
	<b>Líquido imponible.</b>			

**NOTAS ACLARATORIAS.—MONTE BAJO.**

(122) Véanse las notas (106) y (107).  
 (123) Véase la nota (91).  
 (124) Véase la nota (10).  
 (125) Véase la nota (82).  
 (126) Véase la nota (7).  
 (127) Véase la nota (10).

(Se continuará.)